

GENERALITAT VALENCIANA
CONSELLERIA DE BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DEPENDENCIA
C/ Colón, 80
46004 VALENCIA

Data 24 JUN. 2013

EIXIDADA 4652

D^a. M^a ANTONIA BRÍA GIMÉNEZ
AFA ALZIRA
(ASOCIACIÓN FAMILIARES DE ALZHEIMER DE ALZIRA)
C/ TAVERNES DE VALLDIGNA N^o 1
46600 – ALZIRA

SPA/30

Para su conocimiento, y a los efectos de que obre en poder de esa Entidad, adjunto se remite Resolución de la Directora General de Personas con Discapacidad y Dependencia, de fecha 17 de junio de 2013, por la que se le CONCEDE la autorización administrativa de funcionamiento de los Servicios de Promoción de la Autonomía Personal, así como su acreditación a efectos de la atención a personas en situación de dependencia.

Valencia, a 24 de junio de 2013
EL JEFE DEL SERVICIO DE AUTORIZACIÓN
Y ACREDITACIÓN DE CENTROS Y SERVICIOS




Fdo.: Fernando Carreras Balaguer

Número de expediente: SPA/30

SERVICIO DE AUTORIZACIÓN Y ACREDITACIÓN DE CENTROS Y SERVICIOS

RESOLUCIÓN NÚM 77/2013

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO Y ACREDITACION DE SERVICIOS DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL

Vista la solicitud formulada por D^a. M^a ANTONIA BRÍA GIMÉNEZ, con NIF 20766936-Y, representante legal de la entidad "AFA ALZIRA" (ASOCIACIÓN FAMILIARES DE ALZHEIMER DE ALZIRA) con CIF G96982632, de petición de autorización de funcionamiento y acreditación de los SERVICIOS DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL de los que la misma es titular, y teniendo en cuenta los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- En fecha 7 de marzo de 2013 tiene entrada en la Conselleria de Bienestar Social solicitud de autorización de funcionamiento y acreditación de programas realizados como Servicios de Promoción de la Autonomía Personal prestados a personas reconocidas en situación de dependencia por parte de la entidad "ASOCIACIÓN FAMILIARES DE ALZHEIMER DE ALZIRA".

SEGUNDO.- El titular del servicio está especializado en actividades de servicios sociales. Dispone de local con equipamiento para la realización de las actividades correspondientes, local que está ubicado en C/ Tavernes de Valldigna nº 1 de Alzira.

TERCERO.- El titular acredita la disposición del personal competente que se requiere según las características de los servicios de promoción de la autonomía personal solicitados por el tiempo necesario que funcionen los mismos. Se dispone de póliza de seguros de responsabilidad civil que cubra los riesgos de bienes y personas.

CUARTO.- La entidad solicitante aporta programa anual de actividades que cumple los requisitos contemplados en la Resolución de 3 de agosto de 2011, de la Secretaría General de Política Social y Consumo del Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión Delegada del Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia sobre determinación del contenido de los servicios de promoción de la autonomía personal dirigidos a las personas reconocidas en situación de dependencia, para ser acreditado como Servicios de Promoción.

QUINTO.- La entidad acredita que su ámbito de actuación serán el municipio de Alzira.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Esta Dirección General de Personas con Discapacidad y Dependencia es competente para resolver el presente expediente, de conformidad con el Decreto 19/2012, de 7 de diciembre, del President de la Generalitat, por el que determina las consellerias en que se organiza la administración de la Generalitat (DOCV núm. 6919 de 10 de diciembre de 2012); Decreto 179/2012, de 14 de diciembre, del Consell, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerias de la Generalitat (DOCV núm. 6924 de 17 de diciembre de 2012), Decreto 193/2012, de 21 de diciembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Bienestar Social (DOCV núm. 6929 de 24 de diciembre de 2012)), así como la Ley 5/1997, de 25 de junio de la Generalitat Valenciana por la que se regula el sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana (DOGV núm. 3032, de fecha 10 de julio de 1997).

II.- Resulta de aplicación al presente expediente el Decreto 91/2002, de 30 de mayo, del Gobierno Valenciano, sobre Registro de los Titulares de Actividades de acción social, y de Registro y Autorización de funcionamiento de los servicios y centros de acción social en la Comunidad Valenciana (DOGV núm. 4264 de 5 de junio de 2002).

III.- La presente resolución se dicta según lo establecido en el artículo 24.1 del citado decreto que dispone *“El titular de la Dirección General u órgano directivo competente según la tipología de cada centro o servicio, resolverá motivadamente dentro del plazo de seis meses, a contar desde la entrada de la solicitud en cualquiera de los registros de la Conselleria de Bienestar Social”*.

IV.- La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, en su Título I, Capítulo II, establece las Prestaciones y el Catálogo de Servicios de atención del sistema para la autonomía y atención a la dependencia, comprendiéndose los servicios de promoción de la autonomía personal.

V.-El citado texto legal establece en su artículo 21 que dicho servicio *“tiene por finalidad prevenir la aparición o el agravamiento de enfermedades o discapacidades y de sus secuelas, mediante el desarrollo coordinado entre los servicios sociales y de salud, de actuaciones de promoción de condiciones de vida saludables, programas específicos de carácter preventivo y de rehabilitación dirigidos a las personas mayores y personas con discapacidad”*.

VI.- La Resolución de 4 de noviembre de 2010, de la Secretaría General de Política Social y Consumo, aprueba el Acuerdo del Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia sobre los criterios para determinar las intensidades de de protección de los servicios y el importe de las prestaciones económicas para las personas reconocidas en situación de dependencia y establece en el apartado Tercero, punto 1, «Intensidad del servicio de promoción de la autonomía personal» cuáles son los servicios de promoción de la autonomía personal correspondientes a las personas a las que se haya reconocido en situación de dependencia.

Asimismo, la Resolución de 3 de agosto de 2011, de la Secretaría General de Política Social y Consumo, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión Delegada del Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia sobre determinación



del contenido de los servicios de promoción de la autonomía personal dirigidos a las personas reconocidas en situación de dependencia que establece en el apartado Primero «Definición, personas beneficiarias y actuaciones de los servicios de promoción de la autonomía personal».

VII.- La Orden 21/2012, de 25 de Octubre (DOCV núm 6892 de 30 de Octubre de 2012) de la Conselleria de Justicia y Bienestar Social regula los requisitos y condiciones de acceso a las ayudas económicas del programa de atención a las personas y a sus familias en el marco del sistema para la autonomía y atención a la dependencia en el Marco del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunitat Valenciana comprendiéndose los servicios de promoción de la autonomía personal a las personas a las que se haya reconocido en situación de dependencia.

VIII.- La Ley 39/2006, en su artículo 16.3, establece que *“los centros y servicios privados no concertados que presten servicios para personas en situación de dependencia deberán contar con la debida acreditación de la Comunidad Autónoma correspondiente”*.

IX.- En la tramitación de este expediente se cumplen, además de la normativa anteriormente citada, los preceptos aplicables de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Vistos los preceptos legales citados y demás generales de pertinente aplicación

RESUELVO

CONCEDER LA AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL a la entidad “ASOCIACIÓN FAMILIARES DE ALZHEIMER DE ALZIRA” con CIF G96982632, así como su **ACREDITACIÓN** a efectos de la atención a personas en situación de dependencia.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer **Recurso de Alzada** en el plazo de **un mes** a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, ante el órgano que la dictó o ante el órgano superior jerárquico de éste, Ilma. Sra. Secretaria Autonómica de Autonomía Personal y Dependencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1, en relación con el 114 y siguientes, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Todo ello sin perjuicio de que se utilice cualquier otra vía que se considere oportuna.

Valencia, 17 de junio de 2013

LA DIRECTORA GENERAL

DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DEPENDENCIA



Fdo: Pilar Collado Capilla